

Ente fiscalizado: Municipio de Matehuala, S.L.P.
Número de auditoría: AED/MP21-12/2021
Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Matehuala, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión municipal.

VERSIÓN DIGITAL

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e

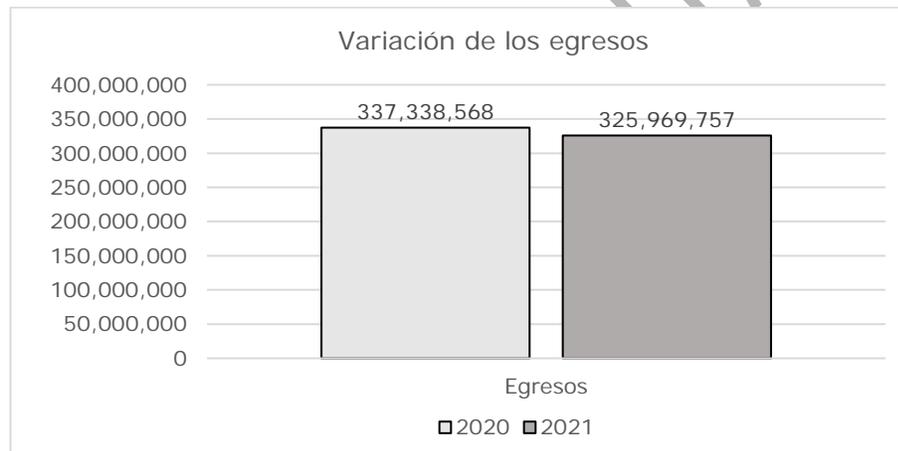
indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 102,199 habitantes; de los cuales 52,530 son mujeres y 49,669 son hombres, los cuales representan 51.4% y 48.6%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 84.8% del total, la de población rural es de 15.2%. El grado de marginación del municipio es Alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2021, el ayuntamiento registró un egreso de \$325,969,757; el cual fue inferior en 3.4% con relación a los \$337,338,568, correspondientes a 2020; con una diferencia de \$11,368,811. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública.

Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2021.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	311,607,374	-14,362,383	-3,987,026	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	325,969,757			

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	311,607,374	4.3%	-14.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	298,820,053			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	325,969,757	9.1%	-10.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	298,820,053			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	61,020,949	19.6%	8.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	311,607,374			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	496,044	0.0	0.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	248,865,113			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	15,547,891	0.1	0.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	248,865,113			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	94,061,950	28.9%	37.0%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	325,969,757			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	94,061,950	920.4	1,834.2	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	102,199			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	222,531,852	68.3%	57.8%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	325,969,757			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	108,060,258	33.2%	28.8%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	325,969,757			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2021 de los 58 municipios del estado.
Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

IV. Procedimientos y resultados

Planeación

1. El área de Planeación y Desarrollo es el área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación; la cual depende directamente de la Presidencia Municipal.

En seguimiento a lo anterior, se identificó que dicha área se encuentra considerada en la estructura orgánica; sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio DPYD/113/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: se realizarán las acciones necesarias que permita que el área, cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo, ya que el último reglamento interno del que se tiene precedente es el publicado el 13 de febrero 2018, en el cual no especifican las atribuciones, por lo que se trabajará de manera coordinada con las áreas competentes en actualizar el reglamento interno.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para actualizar el marco normativo interno en el que se establezcan las atribuciones y funciones del área; lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 29, 30 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación, deberá contar con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

2. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal, no fueron capacitados. Asimismo, no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y un programa anual en la materia que permitan realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio NOM/505/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: las capacitaciones necesarias para el desempeño de las funciones fueron tomadas de manera virtual en las áreas que comprende el departamento de Tesorería, Oficialía Mayor y Contraloría en temas como: el Presupuesto de Egresos; Guía y Manejo de datos estadísticos y geográficos del censo 2020; Curso de Transparencia y Acceso a la información; Capacitación de protección de datos personales; Gestión Documental; Gobierno Abierto; Capacitación Plataformas; Capacitación de Plataformas Digital Estatal "Sistema Estatal Devolución Patrimonial. En el punto del área responsable, actualmente en esta Oficialía Mayor se creó un área de Desarrollo Humano, la cual está enfocada en capacitación, actualización y profesionalización.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el

propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó la creación del área de Desarrollo Humano responsable de la capacitación y un listado de las capacitaciones virtuales; sin embargo, no presentó, el marco normativo interno que establezca las atribuciones correspondientes del área creada, asimismo, no entrega evidencia de que las capacitaciones virtuales fueron tomadas por los servidores y del diagnóstico de necesidades de capacitación con el programa anual del mismo. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento al artículo 29, 30, 107 BIS y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Así como, considerar la buena práctica recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales.

AED/MP21-12/2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el área responsable de las funciones de capacitación, cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo, asimismo, elabore el diagnóstico de necesidades de capacitación y el programa anual del mismo. Por ultimo deberá presentar las constancias de las capacitaciones tomadas virtualmente.

3. Se cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, el cual se constituye como un cuerpo colegiado que permite la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal.

4. La entidad fiscalizada cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el cual contiene los elementos establecidos por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la revisión del Presupuesto de Egresos del Municipio de Matehuala, se identificó que en el artículo 65, no se enlistan programas presupuestarios.

Asimismo, en el apartado Presupuesto basado en Resultados, deberían incorporarse las MIR de cada programa; las cuales no se incluyeron.

Sin embargo, la entidad presentó en el proceso de revisión de esta auditoría la documentación de 32 programas presupuestarios, de los cuales se presentó el sustento metodológico, que permite verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco

Lógico, entre ella: árboles de problemas y de objetivos, y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

5. El Plan Municipal de Desarrollo y los programas de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Además se verificó que, cumple con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

6. El municipio cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la administración 2007-2009, el cual considera:

- a) Estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población.
- b) Medidas para controlar y vigilar la utilización del suelo.

Sin embargo, se identificó que dicho plan no se encuentra actualizado, ni publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio DPYD/115/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: dado que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de la Población de Matehuala, S.L.P., con el que se cuenta fue realizado en la administración 2007-2009, se trabajará de manera coordinada con todas las áreas responsables para actualizarlo y publicarlo.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para actualizar y publicar el programa municipal de desarrollo urbano; en incumplimiento a los artículos 11, 40 y Transitorio Quinto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 18, 66, 89, Transitorios Séptimo y Octavo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San

Luis Potosí; y, artículos 29, 31, inciso a), fracción II, y 70, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con la actualización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante el procedimiento estipulado en la legislación correspondiente.

7. Los programas de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/124/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio 151/IMM/2021-2024, de fecha 22 de septiembre de 2022, en el cual la titular del Instituto Municipal de la Mujer manifestó que se han implementado las siguientes acciones: campaña de Difusión de Declaratoria de Alerta de Género y sus alcances; Campaña de Igualdad de Género y Prevención de violencia de género, campaña Conociendo mis Derechos Humanos, Campaña de Nuevas Masculinidades; programa de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres y violencia de género para las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Matehuala y se han llevado a cabo programas de empoderamiento económico a las mujeres matehualenses, implementándose diferentes cursos de elaboración de productos.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se considera solventada, debido a que presentó las acciones implementadas, que promueven la igualdad entre mujeres y hombres llevada a cabo por la Instancia Municipal de la Mujer. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

8. La distribución de los puestos de mando medio y superior no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 28.0% para mujeres y una proporción de 72.0% para hombres. Lo que indica una subrepresentación de las mujeres en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40% de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio NOM/505/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: se consideró como puestos de mando medio superior al Presidente Municipal, Regidores, Síndicos Municipales, Funcionarios de primer nivel y director de desarrollo social. Dado un total de 21 puestos de los cuales 13 son ocupados por hombres y 8 mujeres. Se consideró como puesto de mando medio a los directores, coordinadores, jefes de oficina, jefes de departamento, encargados de despacho, titulares de las unidades y administradora. Dando un total de 27 puestos de los cuales 17 son ocupados por hombres y 10 por mujeres. Dando como resultado para el ejercicio fiscal 2021, 18 puestos de mando medio y superior fueron ocupados por mujeres.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad identifica un total de 48 funcionarios de nivel de mando medio y superior contando al Cabildo, de los cuales 18 son mujeres, dando un porcentaje del 37.5%; de lo anterior, para el cálculo de la representación de mujeres en puestos de mando, no se considera al Cabildo por ser puestos de elección popular, mismos que se rigen por su propia legislación. Por lo tanto, se observa una proporción de 28.0% para mujeres y del 72.0% para hombres en la asignación de puestos directivos de la administración pública municipal; en incumplimiento a los artículos 1, fracción IV, 5, fracción VII, y 16, fracción VI, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí; a los términos de la Tabla 5, Medida 2, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

AED/MP21-12/2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo las acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40% de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, con el mínimo requerido por la norma.

9. La entidad fiscalizada en el capítulo III de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 869 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos presentado por la entidad fiscalizada, se identificó un total de 658, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos.

Cabe mencionar, que la población del municipio de Matehuala, es de 102,199 habitantes, por lo cual es recomendable que la plantilla de personal tenga un total de hasta 818. El número de servidores públicos que registró el municipio por cada mil habitantes es de 6, considerando 658 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

Programación

10. Las claves presupuestarias y estructuras programáticas con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

11. La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 137 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes de los programas presupuestarios "Sustentabilidad e imagen urbana", "Caminos rurales, carreteras a comunidades y localidades vecinales", "Transporte y movilidad urbana, telecomunicaciones y servicios digitales", "Agua potable", "Alcantarillado, drenaje y saneamiento", "Electrificación", "Vivienda", "Fortalecimiento de la gestión institucional para el combate a la pobreza", "Salud y becas alimentarias", "Educación, ciencia y tecnología" y "Seguridad Pública".

Asimismo, estos programas permiten identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

12. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Los 32 programas presupuestarios de la entidad fiscalizada cuentan con sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas "Caminos Rurales, Carreteras a Comunidades y Localidades Vecinales"

y "Salud y Becas alimentarias"; asimismo, entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Caminos Rurales, Carreteras a Comunidades y Localidades Vecinales" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Caminos Rurales, Carreteras a Comunidades y Localidades Vecinales".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento de los ejes San Luis Próspero y San Luis Incluyente, así como a las vertientes "Infraestructura y Desarrollo Urbano y Movilidad" y "Combate a la pobreza".

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no está correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas y en el planteamiento del mismo, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo, en el cual no se plantearon todas las causas necesarias para contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, no se cuenta con elementos para argumentar que los medios son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Considerando los hallazgos descritos en el párrafo anterior, se observa congruencia en la cadena medios-objetivos-fines con relación a la cadena causas-problemas-efectos; sin embargo, el árbol de objetivos se traduce en cinco Matrices de Indicadores para Resultados, con lo cual se desaprovecha el análisis causal y ocasiona que las matrices carezcan de sustento metodológico.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, los objetivos redactados en los 4 niveles de la MIR, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa. Es importante mencionar que, algunos de estos elementos se encuentran contenidos en la MIR, por lo cual fueron considerados para la revisión.

En el nivel Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio CDSM/CONT/0416/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: es importante mencionar que se verificó nuestro árbol de problemas, árbol de objetivos y la matriz de indicadores de resultados que se entregaron para el ejercicio fiscal 2021 y se percataron que los programas presupuestarios presentados por esta Dirección de Desarrollo Social no corresponden a la nomenclatura que se está solicitando en la cédula de resultados preliminares, así mismo verificaron el anexo 1 y no coinciden las observaciones emitidas ya que todos ellos si están relacionados y corresponden al planteamiento del problema encontrado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que al revisar la información presentada es la misma con la que se realizó el análisis inicial, en la que se le identificaron las deficiencias del sustento metodológico de la MIR del programa presupuestario "Caminos rurales a comunidades y localidades vecinales", que en esta entrega de información para el desahogo le denominaron "Fondo de Infraestructura y Fondo de Fortalecimiento", asimismo, se corroboró que no se subsanaron las deficiencias señaladas en el anexo de los resultados; en incumplimiento al artículo 61, fracción II, incisos b), y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 24, fracción I, 26, y 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; y, la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

AED/MP21-12/2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias identificadas en el diseño de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios evaluados, conforme a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico,

deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

13. El presupuesto de egresos no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0415/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: para el presupuesto de egresos de 2022, ya se puede visualizar de forma impresa el listado correspondiente al ejercicio en mención del programa presupuestario y tomando en cuenta lo que nos marca la ley de que sea distribuido destinado con la inclusión de vida, mismo que fue aprobado, así mismo no dejando de lado las prioridades de gasto.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó el Presupuesto de Egresos 2022, en el cual ya se incorporó el listado de programas, así como los Indicadores estratégicos y de gestión aprobados por cada uno de ellos. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Ejercicio

14. Como se mencionó en el resultado 1.4, la entidad fiscalizada presentó la documentación de 32 programas; sin embargo, no se realizó la evaluación de los indicadores y el cumplimiento de los mismos; por lo cual, no se cuenta con elementos para determinar si se cumplieron los objetivos y metas de dichos programas, componente indispensable para verificar que se haya atendido al principio de eficacia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0416/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: le hago saber que la evaluación de los indicadores se considerará realizarse para el presente ejercicio fiscal 2022. Para lo descrito en el texto que antecede se adjunta el Estado Presupuesto Egresos_PY 2021.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para demostrar que los programas presupuestarios fueron ejecutados y que cumplieron los objetivos y metas; en incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el ejercicio del presupuesto sea mediante programas presupuestarios y contar con la documentación soporte de los medios de verificación a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades señalados en las MIR de cada programa presupuestario, siendo los insumos para verificar el cumplimiento de los resultados de los objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados y ejecutados. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

15. La entidad fiscalizada cuenta con reglamentación para los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Panteones.

Sin embargo no cuenta con la reglamentación de los siguientes servicios públicos municipales, los cuales son:

- I. Mercados y centrales de abasto
- II. Servicio de calles, parques y jardines
- III. Rastros;
- IV. Seguridad pública; y
- V. Cultura, recreación y deporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio DPYD/116/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: I. Mercados y centros de abastos: se tiene en proceso la elaboración del Reglamento de Actividades Comerciales del Municipio de Matehuala; II. Servicio de calles, parques y jardines. Se le hizo entrega de la observación al titular del departamento de obras públicas. Se anexa oficio DPYD/102/2022; III. Rastros: reglamento publicado el 6 de febrero de 1990; IV. Seguridad pública, se anexa el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, publicado el 20 de diciembre del 2007.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó la reglamentación de los servicios de seguridad Pública Municipal y rastro municipal; sin embargo, no cuenta con la reglamentación para los servicios de calles, parques y jardines, así como el de cultura, recreación y deporte y su reglamento de actividades comerciales se encuentra en proceso de elaboración. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 141 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-007 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender la reglamentación de los servicios públicos municipales señalados en el resultado.

16. La entidad fiscalizada cuenta con un listado que contiene los trámites y servicios que ofrece; sin embargo en su página de Internet no se contemplan los requisitos ni tiempos de respuestas, lo que dificulta al ciudadano cumplir con las regulaciones municipales.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio MMA/SGA-251/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: me permito informar los trámites, requisitos y los tiempos de respuesta que se realizan en el departamento de la Secretaría General; así como, el oficio ESTINF/0036-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, en donde manifiesta lo siguiente: se le informa que la página de internet a nuestro cargo cuenta con un catálogo de servicios pero la mayoría de los tramites no cuenta con los requisitos ni el tiempo estimado para los tramites por lo que se solicitará a cada uno de los departamentos vía oficio dicha información para su publicación.
<https://matehuala.gob.mx/directorio-de-servicios>
<<https://matehuala.gob.mx/tramites-y-servicios/oficina-de-enlace-municipal-con-la-secretaria-de-relaciones-exteriores>>*

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó, la liga que enlaza a su página de Internet; sin embargo, solo se contemplan los requisitos para solicitar el pasaporte. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; lo anterior, permitirá atender el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que establece que toda la información en posesión de la autoridad o que realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

AED/MP21-12/2021-05-008 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de proporcionar a la población un registro público que compile los trámites y servicios que ofrece el municipio, el cual deberá considerar los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a ellos. Este inventario deberá ser publicado y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad por medio de la página de Internet del municipio.

17. La entidad fiscalizada cuenta con un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señala los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, lo que evita posibles discrecionalidades y refuerza el proceso de gestión del trámite.

Seguimiento

18. La Tesorería municipal es el área responsable de realizar la función de seguimiento a los avances de los programas presupuestarios, la cual depende directamente de la Presidencia Municipal; asimismo, se identificó que dicha área se encuentra considerada en la estructura orgánica; sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0417/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: me permito informar que dicho proceso interno de que esta unidad administrativa quede en la estructura orgánica, como la responsable del seguimiento de los avances y metas e indicadores, se realizará su presentación para su aprobación y posteriormente su publicación, no sin antes hacer un análisis de que otras unidades administrativas coadyuven a tal acción como pueda ser la contraloría interna y el departamento de planeación y desarrollo.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para actualizar el marco normativo interno en el que se establezcan las atribuciones y funciones del área; lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 29, 30 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-009 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el área que lleva a cabo el seguimiento al avance de los programas, cuente con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

19. La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para definir el seguimiento de los programas, en particular los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0418/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: me permito informar a la fecha se tiene en uso el sistema de contabilidad gubernamental SAACG.NET el cual financieramente emite distintos reportes para realizar toma de decisiones por parte del tesorero municipal, en la actualidad utilizamos es el sistema financiero.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un instrumento para dar seguimiento a los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP21-12/2021-05-010 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación del cumplimiento a los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

20. No se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0464/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: copia de los informes presentados en este ente fiscalizador, los cuales corresponden a la evidencia que contiene el oficio MMA/CIM228/2022 del 22 de septiembre 20122 (sic), información referente a los análisis del informa anual y trimestral de Evaluación al Desempeño del Ejercicio 202 (sic).

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó el informe de cumplimiento trimestral/anual de octubre-diciembre 2021; sin embargo, falta presentar evidencia de los informes de avance del primero, segundo y tercer trimestre. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP21-12/2021-05-011 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben elaborarse con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, con base en el sistema de evaluación del desempeño, que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

21. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0464/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: se adjunta copia de acuse de recibido de notificación al departamento del presidente.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad, presentó los acuses de notificación al presidente municipal, correspondientes a información financiera del mes de octubre y noviembre de 2021; no así, del avance de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP21-12/2021-05-012 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se emitan los informes trimestrales sobre el avance de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

22. El área de Planeación y Desarrollo es la responsable de llevar a cabo la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas, esta unidad administrativa depende de la Presidencia Municipal; sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio DPYD/117/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: se realizarán las acciones necesarias que permita que el área, cuente con las atribuciones relacionadas correspondientes con la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios. El último reglamento interno del que se tiene precedente es el publicado el 13 de febrero 2018, en el cual no especifican las atribuciones, por lo que se trabajará de manera coordinada con las áreas competentes en actualizar el reglamento interno.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para actualizar el marco normativo interno en el que se establezcan las atribuciones y funciones del área; lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 29, 30 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-013 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios, cuente con las atribuciones correspondientes el marco normativo interno.

23. La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas presupuestarios considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

24. El área de Tesorería que depende de la Presidencia Municipal, es el área responsable de realizar la función de evaluación del cumplimiento final de los programas de la entidad fiscalizada; sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0421/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: me permito informar que dicho resultado manifiesta ser esta dirección de tesorería la responsable de realizar la función de evaluación del cumplimiento final de los programas, así mismo se hace de conocimiento que se realizar (sic) una reunión de trabajo y análisis para llegar al acuerdo y aprobación para que tal unidad quede dentro del marco normativo interno con tal atribución sobre los programas presupuestarios en relación a sus metas y objetivos.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que

de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para actualizar el marco normativo interno en el que se establezcan las atribuciones y funciones del área; lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 29, 30 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-014 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender que el área responsable de la evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios, cuente con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

25. Como se mencionó en el resultado 4.1, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la evaluación a los 32 programas presupuestarios que fueron reportados, motivo por el cual no se cuentan con los elementos para determinar el cumplimiento de las metas de los indicadores. Asimismo, por lo que corresponde al programa de obras y acciones para el cual se ejercieron los recursos públicos, no contiene objetivos, metas e indicadores que permitan establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0422/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual manifestó que: me permito informar que la evaluación de los 32 programas en mención los cuales se refieren a lo aprobado, a la fecha no se tiene la evaluación ya que por este departamento se tiene la ejecución del recurso en los reportes financieros; así como, el oficio TM/0464/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, en la cual la información presentada para el procedimiento 5.3 fue considerada para este punto, en el que presentó: evaluación al desempeño trimestre octubre-diciembre 2021.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos

el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó el cumplimiento final de 4 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR): "Desarrollo Integral de la Familia (DIF)" del programa Salud y Becas Alimentarias; "Contraloría Interna" y "Enlace Matehuala con la Secretaria de Relaciones Exteriores" del programa Administración Pública y "Tesorería, institucional para el combate a la pobreza" del programa Finanzas Públicas; sin embargo en los documentos descritos, omitió indicar el valor en las variables que conforma la fórmula del indicador, para de esta manera verificar el cálculo del resultado con respecto a la descripción del indicador a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP21-12/2021-05-015 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

26. Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final. Debido a que la entidad no proporcionó información relacionada con la aprobación y evaluación de los programas reportados adicionalmente por la entidad fiscalizada; no es posible identificar si se realizaron modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información Y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0423/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: me permito informar que en el transcurso de la ejecución del presupuesto existieron proyectos nuevos y modificados que fueron siendo integrados y considerados en los programas presupuestarios aprobados, para ello adjunto la tabla comparativa correspondiente, así mismo describo el link el cual se refiere a los diferentes informes financieros, así como el presupuesto aprobado para el ejercicio

2021, en relación a la explicación de las modificaciones estas se derivaron de la necesidad y operatividad del ente, de igual manera con el análisis y evaluación del presupuesto basado en resultados (PBR), por parte de Planeación y Desarrollo se podrán validar las evidencias correspondientes, de igual manera se tomara (sic) en cuenta el tener las evidencias necesarias para el presente ejercicio, así como para los subsecuentes, esto como resultados de las decisiones en los acuerdos vistos en las reuniones de trabajo entre las unidades administrativas involucradas.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no realizó la evaluación correspondiente a los programas presupuestarios, lo que no permite identificar si estos tuvieron modificaciones; en incumplimiento a los artículos 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP21-12/2021-05-016 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final se reflejen las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la presentación de los resultados de esta auditoría y para los ejercicios subsecuentes.

27. La entidad fiscalizada no generó informes de cumplimiento para los 32 programas presupuestarios presentados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0424/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: en el link de la página de transparencia se podrá visualizar el cumplimiento de los programas generados en el transcurso del ejerció (sic) y dentro de ellos los aprobados con sus posibles modificaciones, estos informes referentes a las finanzas ejercidas; así como, el oficio TM/0464/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, en el cual la información presentada para el procedimiento

5.3 fue considerada para este punto, en el que se presentó: evaluación al desempeño trimestre octubre-diciembre 2021.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que en el informe de los 32 programas presupuestarios, se identificó el cumplimiento final de 4 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR): "Desarrollo Integral de la Familia (DIF)" del programa Salud y Becas Alimentarias; "Contraloría Interna" y "Enlace Matehuala con la Secretaría de Relaciones Exteriores" del programa Administración Pública y "Tesorería, institucional para el combate a la pobreza" del programa Finanzas Públicas; sin embargo, en este mismo informe no se pudo verificar los resultados del cumplimiento final para el resto de los programas presupuestarios. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP21-12/2021-05-017 **Recomendación**

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos con las modificaciones correspondientes, este debe contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio en curso, así como de los ejercicios subsecuentes.

28. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0425/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: para el presente ejercicio y los subsecuentes, se

realizarán las acciones necesarias para que los informes sean presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, toda vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan informar al titular de la entidad, a los directivos y a los ejecutores de la evaluación final de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-018 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

29. Como se identificó en el procedimiento específico 1.7, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; una vez que los programas de la entidad lo considere, se podrá realizar la verificación correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0426/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: en la estructura del presupuesto de egresos 2021 en su artículo 27 y 28, se podrá constatar la inclusión de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres. En referencia al cumplimiento de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades le refiero que el proceso del presupuesto basado en resultados (PBR) le ha venido correspondiendo su atención al departamento de Planeación y Desarrollo.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con programas presupuestarios que contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, para así, realizar la evaluación del cumplimiento final; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículos 15, 16, fracción I, y 17, fracción I, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-019 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se emitan los informes con los medios de verificación de las acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, para ello deberán considerar el cumplimiento. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

30. La entidad fiscalizada registra 15 resultados correspondientes a la Cuenta Pública 2020, para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0427/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: los 15 resultados correspondientes a la cuenta pública 2020, se pudieron llevar a cabo acciones que tuvieron como finalidad, corregir las deficiencias en la gestión mediante la Contraloría Interna Municipal, con el propósito de mejorar, informar y presentar las evidencias para el desarrollo de esta acción para los posibles compromisos que se estarán presentando para el ejercicio en revisión y considerar dar seguimiento.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para dar seguimiento a los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2020; lo anterior, para atender en el marco de los mecanismos que prevengan actos u omisiones conforme al artículo 10, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y, al artículo 78, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-020 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender de dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

31. Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Programas presupuestarios.
- Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio TM/0428/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: me permito anexar el enlace del portal de Transparencia donde se encuentra la publicación del presupuesto de egresos, donde contiene los programas presupuestarios e informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios:

<<http://transparenciamatehuala.gob.mx/cumplimiento-de-la-igcg-ldf-y-los-docs-emitidos-por-el-conac/>>.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que

mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que el enlace proporcionado muestra la publicación de los reportes financieros; no así, la referente a los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP21-12/2021-05-021 Recomendación

Para que el municipio de Matehuala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet del municipio la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

32. El Módulo de Acceso a la Información Pública, es el área encargada de publicar mediante la página de Internet, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y depende de Presidencia Municipal; sin embargo, no se identificó en su estructura orgánica; asimismo, el marco normativo interno no contempla las atribuciones correspondientes para dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DPYD/119/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: oficio UT-339/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: adjunto al presente los links del organigrama actualizado de la Administración 2021-2024, así como la normatividad correspondiente a la Unidad de Transparencia.

<https://transparenciamatehuala.gob.mx/download/articulos/articulo_84/fracc_ii._el_marco_normativo_al_sujeto_obligado_en_el_que_debera_incluirse_leyes_codigos/2013/LEY-DE-TRANSPARENCIA-Y-ACCESO-A-LA-INFORMACION-PUBLICA-DEL-ESTADO-DE-SAN-LUIS-POTOSI-.PDF>

<https://transparenciamatehuala.gob.mx/download/articulos/articulo_19/fracc_ii_estructura_organica_nombramientos_y_funciones_de_cada_unidad_administrativa/estructura_organica/2021-2024/ORGANIGRAMA-ACTUALIZADO-A-JUN-2022.pdf>.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 08 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: cabe señalar que de igual manera si la razón no me favorece, es mi deber manifestar que prácticamente el 100% de las observaciones descritas se puede desahogar siempre y cuando yo

estuviese en funciones, al término de nuestra gestión es satisfactorio comentar que mostramos un crecimiento en atención y precisamente en desempeño de por lo menos el 75% y para muestra las evidencia turnadas en su momento durante los 2 ejercicios que proceden a este año auditado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se considera solventada, debido a que presentó el organigrama actualizado y el Manual General de Organización publicado en el Periódico Oficial del Estado, donde se identificaron las funciones de la Unidad de Transparencia. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

V. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 24 resultados no favorables de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 21 Recomendaciones.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Matehuala, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Matehuala, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Conclusiones

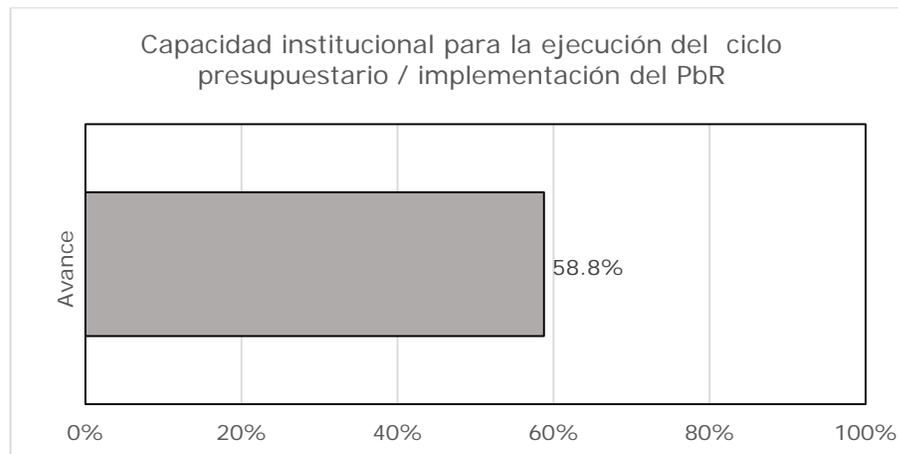
Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con

las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

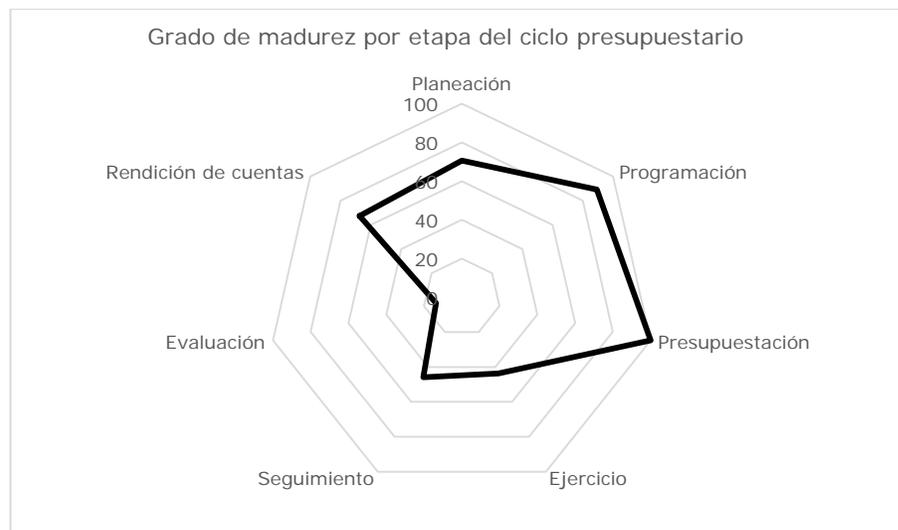


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un decremento de 20.4 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2020 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 79.2 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en evaluación y ejercicio.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano

fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisor
L.A.E. Martha Andrea López Cadena	Auditor (eventual)

IX. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del municipio de Matehuala, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de Matehuala, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado